



Alumno: Gómez Santiago José Fernando.

Profesora: Hernández López Gladis Adilene.

Licenciatura en derecho.

Sexto cuatrimestre.

Clínica procesal civil.

Medios de impugnación y su argumentación en los procedimientos.

En este ensayo de la tercera semana de la segunda unidad hablaremos de los medios de impugnación, recursos procesales, argumentación jurídica y algunos que otros medios, esto para una mejor comprensión de la unidad y apoyarnos de este recurso para el examen.

Nuestros legisladores han visto la necesidad de que se contemplen medios o instrumentos que nos permitan a nosotros denominados las partes o bien terceros para hacer frente a resoluciones judiciales o diligencias procesales que no se adecuan a la norma jurídica que establece la ley.

Entendemos que los medios de impugnación son los actos procesales de las partes dirigidas a obtener un nuevo examen, total o limitado a determinados extremos, y un nuevo proveimiento acerca de la resolución judicial que el impugnador no estima apegada a Derecho, en el fondo o en la forma, o que reputa errónea en cuanto a la fijación de los hechos

Los recursos procesales establecidos en el código de procedimientos civiles.

Comenzaremos por hablar o tratar de explicar lo que se entiende por un recurso para así poder entender más fácil que son y como el código nos lo establece.

Un recurso es una pretensión de reforma de una resolución judicial dentro del mismo proceso en que dicha resolución ha sido dictada.

Existen diferentes tipos de recursos, hablaremos de ellos brevemente, dichos recursos son;

º Recurso de revocación.

Es un recurso ordinario porque procede contra la generalidad de resoluciones judiciales y horizontal porque el juez que dicto la resolución impugnada es quien debe resolver el recurso, que tiene por objeto la modificación total o parcial de una resolución judicial por el mismo juzgador que la ha pronunciado.

º Recurso de reposición.

La reposición se distingue de la revocación, si bien sabemos que los dos son recursos horizontales ordinarios de idéntico contenido y finalidad.

La diferencia estriba en que el recurso de revocación se interpone contra resoluciones judiciales dictadas en primera instancia y el recurso de reposición se formula contra resoluciones de segunda instancia.

º Apelación extraordinaria.

La apelación extraordinaria tiene los mismos efectos que la apelación ordinaria. Ya que ambos tipos de apelación son semejantes, con la variante de que las hipótesis de procedencia de cada una se diferencian entre sí.

Será admisible la apelación, dentro de los tres meses que sigan al día de la notificación de la sentencia:

- I. Cuando se hubiere notificado el emplazamiento al reo, por edictos y el juicio se hubiere seguido en rebeldía;
- II. Cuando no estuvieren representados legítimamente el actor o el demandado o siendo incapaces, las diligencias se hubieren entendido con ellos;
- III. Cuando no hubiere sido emplazado el demandado conforme a la ley;
- IV. Cuando el juicio se hubiere seguido ante un juez incompetente, no siendo prorrogable la jurisdicción.

º Apelación adhesiva.

La parte que venció puede adherirse a la apelación interpuesta dentro de los tres días siguientes a la admisión del recurso, expresando los razonamientos tendientes a mejorar las consideraciones vertidas por el juez en la resolución de que se trata. Con dicho escrito se dará vista a la contraria para que en igual plazo manifieste lo que a su derecho corresponda. La adhesión al recurso sigue la suerte de éste.

° Queja y responsabilidad.

La queja es un recurso especial ya que sólo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas, vertical, en el que no participa la contraparte del quejoso, teniendo como finalidad el control, ya que su resolución sólo puede decidir sobre la subsistencia o insubsistencia del supuesto impugnado.

Teniendo por objeto ciertas resoluciones denegatorias que la recurrente estima injustas, procederá en contra resoluciones siguientes;

° Contra el juez que se niega a admitir una demanda o desconoce de oficio la personalidad de un litigante antes del emplazamiento;

° Respecto a las interlocutorias dictadas para la ejecución de sentencias;

° Contra la denegación de apelación;

° En los demás casos fijados por la ley.

Argumentación jurídica en el ejercicio de recursos procesales.

La argumentación jurídica es de lo más importante para el derecho a la tutela judicial efectiva. Ya que en cualquier proceso se exige toda sentencia cuando afecta al sujeto procesal afectado, la base de la sentencia siempre debe ser **congruente** pero también debe estar **motivada**. Esas palabras marcadas en negritas son super importantes.

La argumentación de la sentencia es la parte de la sentencia que indica las razones que han conducido al juez a fallar en uno u otro sentido, demostrando así que su decisión no es arbitraria, sino resultado del correcto ejercicio de la función jurisdiccional.

Otros medios de impugnación y defensas de derechos procesales establecidos en el código de procedimientos.

Como ya explicamos anteriormente que es un medio de impugnación, pondré a continuación otros medios reconocidos por el código, estos son;

- ° Impugnación de la caducidad de la instancia.
- ° Impugnación de la clase de proceso y de la cuantía.
- ° Impugnación de la transacción homologada judicialmente.
- ° Impugnación de documentos.
- ° Impugnación de la autenticidad de la prueba documental.
- ° Impugnación de instrumentos públicos.

Termino este ensayo con un mejor conocimiento acerca de que es y cuales son los recursos que nos establece el código, así como también algunos otros medios de impugnación, me da motivación prepararme día a día con los trabajos indicados por los docentes y con la lectura de las antologías, si bien es cierto que aun tengo ciertas dudas, seguiré leyendo para obtener un buen resultado en los exámenes.

Linkografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/files/asignatura/4839bfa657e52ed961bdb728402514e5.pdf>